





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA  
CAMACHO"  
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFIJ  
050GYR091T12824-003-00  
NÚMERO DE CONTRATO INTERNO  
ABTT25TP04060003  
Licitación Pública Internacional Bajo  
Cobertura de Tratados Internacionales  
LA-50-GYR-050GYR091-T-128-2024  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y  
ENDOPRÓTESIS

En atención a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 84 Séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, recaen las responsabilidades contraídas en el presente contrato en aquellos servidores públicos que instrumentan el mismo, a través de las áreas requirente, técnica y contratante administrativa correspondiente, debiendo cumplir invariablemente con la normatividad vigente en la materia, por lo que desde este momento, es de determinarse, que el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, suscribe el presente contrato única y exclusivamente como Representante Legal de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" del Instituto Mexicano del Seguro Social, servidor público que no interviene en la instrumentación del presente contrato, deslindándosele expresamente de cualquier responsabilidad legal, administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole, respecto al contenido, conformación o administración, de del presente instrumento jurídico, recayendo en las áreas que se señalaron, quienes intervinieron en la instrumentación del mismo, como son las áreas requirentes, técnicas, contratantes y administradores del Contrato.

- 1.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42060406 a través del certificado de disponibilidad presupuestal con folio 0000003822-2025, de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI) y autorizado por el Encargado de la Dirección Administrativa. El cual forma parte de este instrumento jurídico en el Anexo 11 (ONCE).

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de este contrato queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2025 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

- 1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- 1.7 Tiene establecido su domicilio el ubicado en Calle 6 Poniente S/N, esquina con Diagonal Defensores de la Republica, Colonia Amor, C.P. 72140, en la ciudad de Puebla, Puebla mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública 1,533, de fecha 12 de Marzo de 1984, protocolizada ante la fe del Notario Público Número 162, de la Ciudad de México Licenciado Enrique Muñoz Barradas, e inscrita en el Registro Público de Comercio 18 de Julio de 1992.

II.2 Que su Representante Legal, el **C. José Luis Sánchez Amaro** acredita su personalidad mediante escritura pública número 16,193 de fecha 15 de diciembre de 2003, protocolizada ante la fe del Notario Público Número 78, de la Ciudad de México, bajo las facultades conferidas y que no han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en: compra-venta, importación, exportación y comercialización de medicamentos, reactivos y material de curación, así como productos relacionados con el sector salud, y dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es el Número **OHI -840316-SHA** y su número de proveedor IMSS es **00027804**.

II.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con "EL INSTITUTO" por virtud del presente contrato.

Se elimina número de credencial para votar, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP.

Se elimina número de credencial para votar, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA  
CAMACHO"  
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFIJ  
050GYR091T12824-003-00  
NÚMERO DE CONTRATO INTERNO  
ABTT25TP04060003  
Licitación Pública Internacional Bajo  
Cobertura de Tratados Internacionales  
LA-50-GYR-050GYR091-T-128-2024  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y  
ENDOPRÓTESIS

Los acuerdos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, fracción I, inciso I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica, en su calidad de autoridad administrativa responsable de validar los actos de fe, declara que el presente documento es válido y legalmente vinculante para las Unidades Administrativas Especializadas de las Unidades Administrativas Especializadas de la Unidad Administrativa Especializada de Asesoría Jurídica, en el número UMAE/HI/OT/IDA/ADO/2025/51007. En el presente documento se registró bajo el número UMAE/HI/OT/IDA/ADO/2025/51007. La presente justifica en efecto sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias, ni se admitirán procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contractual.

**II.6** Que su representada no cuenta con reporte emitido por el Portal de la Secretaría de la Función Pública de proveedores inhabilitados para realizar contratos o pedidos con Entidades Públicas por Resolución de la Secretaría de la Función Pública, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio, tal como lo establecen los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley.

**II.7** Asimismo, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" y este a su vez acepta, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" haya incumplido con sus Obligaciones en Materia de Seguridad Social que tuviere éste, autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

**II.8** Cuenta con el documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva y que corre agregado al presente instrumento jurídico.

**II.9** De acuerdo con lo previsto en el Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" con el que se vaya a celebrar el actual contrato deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2024.

En caso de que al momento de suscribir el contrato, "EL PROVEEDOR" no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista conforme a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2024.

**II.10** Que para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle Lafayette No. 143, PB, Colonia Anzures, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590., teléfono 55319495, correo electrónico jlsanchez@ohisa.com.mx, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos.

**II.11** Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deben proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

**II.12** "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT vigente y positiva, en los términos del "ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017, aplicable a esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo dispuesto por el numeral 4.19 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**II.13** El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida paseo de la Reforma, número 476, colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México.

**III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-**

**OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a suministrar a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis se establecieron en la convocatoria, este contrato y en el Anexo 1



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA  
CAMACHO"  
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFJJ  
050GYR091T12824-003-00  
NÚMERO DE CONTRATO INTERNO  
ABTT25TP04060003  
Licitación Pública Internacional Bajo  
Cobertura de Tratados Internacionales  
LA-50-GYR-050GYR091-T-128-2024  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y  
ENDOPRÓTESIS

(uno), que se refiere a las claves contenidas en el mismo, y de las que se desprende clave, descripción, precio unitario, cantidad mínima, cantidad máxima, importe mínimo e importe máximo, el cual forma parte integrante del mismo. A fin continuar la prestación de los servicios a la población derechohabiente. Lo anterior tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 29, 45 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEGUNDA.-**

**IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto como compromiso de pago por los bienes objeto del presente contrato, por un importe mínimo **\$925,272.00 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** más Impuestos por **\$148,043.52 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.)**, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$2,077,416.00 (DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)** más Impuestos que asciende a **\$332,386.56 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)** mismo que forma parte integral del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Contrato. Lo anterior tiene su fundamento en términos del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TERCERA.-**

**ANTICIPO.-** Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

**CUARTA.-**

**FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR ADJUDICADO", en moneda nacional, dentro de los plazos establecidos por la Dirección de Finanzas, posterior a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT que expida el proveedor a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600, y RFC IMS-421231-145, Lugar de Entrega en Diagonal Defensores de la Republica, Esquina 06 Poniente S/N, Colonia Amor, Código Postal 72140, Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, que reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: número de proveedor, número de contrato, número de fianza, denominación social de la Afianzadora; ID Pedido – Recepción en CFDI.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, la Oficina de Trámite de Erogaciones de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, emitirá aviso de devolución expresando los motivos y fundamentos por los cuales se devuelve la factura, por lo que el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: BBV-Bancomer, Banamex, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la U.M.A.E. Hospital de Traumatología y Ortopedia sito en Diagonal Defensores de la República esquina 6 Poniente, Colonia Amor, en esta ciudad de Puebla, Puebla, a petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS. Anexo a la solicitud "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial del firmante y Acta Constitutiva; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de

Los presentes términos del presente Acta fueron suscritos por la persona titular de la Dirección de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, del Reglamento del Seguro Social, con base en la minuta redactada por la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número UMAE/H11OP/DA/ADO/2025/1007. La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimientos, requisitos, condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes, ni de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA  
CAMACHO"  
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFJ  
050GYR091T12824-003-00  
NÚMERO DE CONTRATO INTERNO  
ABTT25TP04060003  
Licitación Pública Internacional Bajo  
Cobertura de Tratados Internacionales  
LA-50-GYR-050GYR091-T-128-2024  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y  
ENDOPRÓTESIS

Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará a través de aviso de devolución expresando los motivos y fundamentos por los cuales se devuelve la factura a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "EL PROVEEDOR" celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios y/o bienes quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las facturas deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia, indicando los bienes entregados, así como el número de contrato. Una vez validada la documentación anterior y previo visto bueno del Administrador del Contrato se procederá a la liberación de la factura y documentación soporte del proveedor adjudicado, para que éste la entregue ante el Departamento de Finanzas de la Unidad.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago" una sola exhibición en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura por parte del proveedor en el Departamento de Finanzas, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 13:00 horas. La factura se presentará en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada de los bienes de acuerdo a lo contratado, precio unitario, subtotal, desglose del IVA e importe total, con firma autógrafa del Administrador del Contrato, número de contrato, número de proveedor, número de fianza, nombre de la afianzadora.

Entregando los siguientes documentos:

Los anexos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 164, inciso III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la resolución emitida por la Oficina de la Contraloría, en cumplimiento del artículo 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a disposición de la unidad administrativa responsable del mismo, en consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DA/ADQ/2025/1094.

La revisión jurídica se efectuó sin perjudicar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación y sanción correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA  
CAMACHO"  
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFJ  
050GYR091T12824-003-00  
NÚMERO DE CONTRATO INTERNO  
ABTT25TP04060003  
Licitación Pública Internacional Bajo  
Cobertura de Tratados Internacionales  
LA-50-GYR-050GYR091-T-128-2024  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y  
ENDOPRÓTESIS

Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT que expida el proveedor a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600, y RFC IMS-421231-145, Lugar de Entrega en Diagonal Defensores de la Republica, Esquina 06 Poniente S/N, Colonia Amor, Código Postal 72140, Ciudad de Puebla, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique: los bienes entregados (clave, descripción, costo unitario), número de proveedor, número de contrato, número de id de pedido – recepción, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

Opinión de cumplimiento de obligaciones disciales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

El proveedor deberá considerar el siguiente proceso:

De acuerdo a la versión 4.0 éste deberá contener la siguiente información:

- RFC: IMS421231145
- Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social
- Domicilio fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (clave 603).
- Uso CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales".

El Proveedor Adjudicado deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (comprobantes fiscales digitales por internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, ADJUNTAR EL COMPROBANTE PARA PAGO y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. El Proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que el Proveedor Adjudicado presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Proveedor podrá consultar esta información en la liga: [pisp.imss.gov.mx](http://pisp.imss.gov.mx), la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra recibo. Lo anterior permitirá que el proveedor a las 72 horas posteriores a la expedición de contra recibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite.

En su caso, nota de crédito a favor del IMSS por el importe de la pena convencional o deducción correspondiente.

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual se insertará en los contratos lo siguiente:

El proveedor acepta que el IMSS le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número \_\_\_\_\_ CLABE \_\_\_\_\_ del banco \_\_\_\_\_ Sucursal \_\_\_\_\_ a nombre de (el proveedor).

El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con Banamex, HSBC, Banorte, Santander o Scotiabank, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizara la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevara a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Adicionalmente, durante la vigencia del contrato que se celebre, el proveedor queda obligado a entregar al Instituto, junto con el CFDI de cobros respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gov.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por EL INSTITUTO.

El proveedor declara que el presente documento fue elaborado por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, fracción IV del Reglamento del Seguro Social, con base en la información recibida por la Oficina de Asesoría Jurídica, que es responsable de la validez administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HT/OPIDA/ADO/2024/51007. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación en el mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que justifican la contratación.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA  
CAMACHO"  
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFJ  
050GYR091T12824-003-00  
NÚMERO DE CONTRATO INTERNO  
ABTT25TP04060003  
Licitación Pública Internacional Bajo  
Cobertura de Tratados Internacionales  
LA-50-GYR-050GYR091-T-128-2024  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y  
ENDOPRÓTESIS

El proveedor que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, SNC, institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que el proveedor, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**QUINTA.-**

**LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar en forma continua y permanente a partir de la vigencia del presente contrato a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en el Anexo 1 (UNO) y que forma parte integral del presente contrato, estipulado en la Cláusula Primera.**

La reposición de los sistemas consumidos, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" tomando en consideración la programación semanal de los procedimientos de esta unidad médica, el proveedor deberá de reponer las claves de los sistemas consumidos conforme a lo establecido en la "Tabla de Consigna de Inventario".

La dotación inicial será determinada por el Jefe de la Oficina de Control de Abasto de la UMAE en conjunto con "El proveedor", de acuerdo a las necesidades de la Unidad, en su caso, la cantidad equivalente al 30% del requerimiento que se haya adjudicado, por clave/sistema. Para determinar dicha dotación, "El proveedor", deberá presentarse dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la notificación del fallo en el que se establecerán por minuta de reunión de trabajo, las dotaciones calculadas, en el área de Almacén del Hospital de Traumatología y Ortopedia, el plazo para la entrega de la dotación inicial será a más tardar a los 8 días naturales posteriores al Fallo.

El proveedor deberá entregar junto con su dotación inicial sus catálogos en forma electrónica en formato "Excel" de los materiales. Este catálogo es el inicio del proceso de registro en el sistema informático del control de consumo de materiales de osteosíntesis. El tener una información correcta tiene como consecuencia el poder registrar los procedimientos de: registro de consumos, solicitud de las reposiciones de material, validaciones y proyectos de facturación correspondientes. El garantizar la entrega del catálogo electrónico de forma correcta, se evitan retrasos en rectificaciones o ajustes. En el Anexo 09 (NUEVE) se explica de manera breve como debe integrarse este catálogo, cuya información debe basarse en lo contenido en el contrato y/o bases de la adjudicación directa. Por tanto este será un requisito indispensable para que el proveedor entregue las dotaciones iniciales de material en el almacén de osteosíntesis. Este catálogo deberá ser entregado en formato Excel al responsable del almacén de osteosíntesis al correo electrónico [ariadna.morales@imss.gob.mx](mailto:ariadna.morales@imss.gob.mx)

En caso de entregar la dotación inicial, así como el instrumental requerido para los implantes incompleta o fuera del tiempo establecido en el párrafo anterior, el área usuaria (área médica) turnara la información correspondiente a dicho incumplimiento al Departamento de Abastecimiento, para la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

En caso de fallas o defectos del instrumental, "EL PROVEEDOR" deberá reemplazarlo dentro de las 24 horas (veinticuatro), siguientes a la notificación del reporte por parte del instituto.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar con oportunidad, la entrega y suministro subsecuentes de todos los insumos como son: instrumental y sistemas o claves para asegurar la continuidad de los procedimientos quirúrgicos de la Unidad Médica programados o de urgencia y evitar cancelaciones o suspensión de los mismos por carencia de estos.

Los expedientes jurídicos del presente documento fueron suministrados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo que establece el artículo 144, párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Base Legal: Ley de Organización y Funciones del Poder Judicial de la Federación y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se registró bajo el número UMAE/HOTOPIDA/JADO/2025/100.

La información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros. El presente documento es una copia de un documento original. El presente documento es una copia de un documento original. El presente documento es una copia de un documento original.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Todos los bienes que entregue "EL PROVEEDOR" deberán contener el Código de Barras UPC-A, UPC-E, EAN-13, o EAN-A8, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, el que no deberá modificarse durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 1 (Uno)**, a las Normas Oficiales, y disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

El material entregado a esta Unidad Hospitalaria para su almacenamiento y distribución se llevará a cabo bajo las siguientes modalidades.

**CONDICIONES DE ENTREGA (DISTRIBUCIÓN, REAPROVISIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO).**

El material entregado a esta Unidad Hospitalaria para su almacenamiento y distribución se llevará a cabo bajo el esquema que se describe en la siguiente tabla:

Sistema	Descripción de Sistema	Modo de Reaprovisionamiento
Sistema 15	CEMENTO PARA HUESO	MODO 3
Sistema 26	RODILLA DE BISAGRA	MODO 2

Tipo	Objetivo	Acciones Proveedor	Acciones CEYE	Acciones Almacén
Sin consignación en almacén MODO 1	El proveedor se encargará de la verificación de los consumos realizados y de la reposición de su material a la CEYE. Periodicidad: Posterior a la cirugía realizada.	Colocar en los equipos de material e instrumental las guías que especifiquen la cantidad de material, las claves de catálogo y la descripción que precise las características particulares de las piezas.  <b>Reponer los materiales consumidos a la CEYE.</b> Validar los materiales consumidos en los equipos contenedores basándose en lo registrado en formato 2430-021-131 (anexo número 04) y en la verificación realizada en el mismo equipo. (validar formato 2430-021-131) En caso de encontrar inconsistencias en lo registrado en el formato 2430-021-131 "solicitud y consumo de material de osteosíntesis" y el	Verificación del contenido de los materiales antes y después que se ingresan al quirófano. Integración de los materiales de reposición en los equipos de la CEYE que así lo requieran. Validar los ajustes necesarios en caso de error de registro en el formato 2430-021-131 "solicitud y consumo de material de osteosíntesis". Certificar el material recibido en reposición utilizando como referencia el formato de requerimiento de reposición emitido por el sistema informático de control del consumo de material de osteosíntesis Osteo_SYS.	Verificación del cumplimiento del surtimiento de las reposiciones diarias de los proveedores basados en el formato 2430-021-131 "solicitud y consumo de material de osteosíntesis" previamente validadas por enfermería y el proveedor.  Verificar que la reposición o entrega oportuna de los materiales que están bajo el esquema MODO 1 y MODO 2 se lleven a cabo para las cirugías programadas o de urgencias. Elaboración del formato Hojas de Reaprovisionamiento de los sistemas que están en consignación del almacén para la entrega de material en la CEYE. Registro del formato 2430-021-131 "solicitud y consumo de material de osteosíntesis" y de Hojas de Reaprovisionamiento en el sistema informático de control del consumo de material de osteosíntesis Osteo_SYS. Coadyuvar con los administradores de los

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del material. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HI/OP/DA-ADO/2025/007.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA  
CAMACHO"  
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFIJ  
050GYR091T12824-003-00  
NÚMERO DE CONTRATO INTERNO  
ABTT25TP04060003  
Licitación Pública Internacional Bajo  
Cobertura de Tratados Internacionales  
LA-50-GYR-050GYR091-T-128-2024  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y  
ENDOPRÓTESIS

Los servidores públicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la denuncia recibida por la Oficina de lo Contencioso Administrativo del Hospital de Alta Especialidad y sancionada de lo Jefe Administrativo responsable que allega. La sanción se registró bajo el número UMAE/HT/OP/DA/JADO/2025/1007

La revisión técnica se efectuó sin perjuicio de la inscripción, ni del resultado de la investigación, ni de la programación correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que fundamentaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Tipo	Objetivo	Acciones Proveedor	Acciones CEYE	Acciones Almacén
		<p>faltante en los equipos coordinar acciones con el personal de enfermería para corregir lo registrado con la finalidad de reponer y facturar los materiales correctos. (Validar reposición). El proveedor se compromete a tener en óptimas condiciones de inventario de material los equipos contenidos en la CEYE y mostrará al Responsable del almacén de Osteosíntesis el <b>requerimiento de reposición</b> emitido por el sistema informático de control del consumo de material de osteosíntesis Osteo_SYS validado por la CEYE de acuerdo a los tiempos de reposición que se establezcan según la frecuencia del consumo.</p> <p>En caso de incumplimiento del punto anterior se procederá a la penalización que corresponde al retraso en la entrega o la deductiva por el diferimiento quirúrgico</p> <p>*La entrega recepción del material se realiza únicamente en la ventanilla de CEYE.</p>		<p>contratos para la emisión de las sanciones por incumplimiento. Publicar en el sistema informático los materiales que el proveedor adeuda en reposición a la CEYE para el conocimiento de las programaciones colegiadas. Elaboración de los proyectos de facturación, seguimiento de validación y elaboración de formatos de Proyectos de facturación que los proveedores incluyen en sus facturas.</p>
<p><b>Sin consignación en almacén MODO 2</b></p>	<p>El proveedor entregará, con oportunidad, el material en CEYE previo al procedimiento quirúrgico. Personal de la CEYE integrará o preparará el material en los equipos correspondientes según características</p>	<p>El proveedor entregará, con oportunidad, en CEYE el material que es solicitado mediante programación quirúrgica. El proveedor será responsable del transporte de su material y entrega del mismo a la C.E.Y.E. Posterior al procedimiento quirúrgico el personal de la proveeduría será responsable de verificar la integridad y cantidad del</p>	<p>Verificación del contenido de los materiales antes y después que se ingresan al quirófano. Integración de los materiales de reposición en los equipos de la CEYE que así lo requieran. Validar los ajustes necesarios en caso de error de registro en el formato 2430-021-131 "solicitud y consumo de material de osteosíntesis".</p>	




GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA  
CAMACHO"  
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFIIJ  
050GYR091T12824-003-00  
NÚMERO DE CONTRATO INTERNO  
ABTT25TP04060003  
Licitación Pública Internacional Bajo  
Cobertura de Tratados Internacionales  
LA-50-GYR-050GYR091-T-128-2024  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y  
ENDOPRÓTESIS

Tipo	Objetivo	Acciones Proveedor	Acciones CEYE	Acciones Almacén
	del sistema y los entregará al quirófano para la realización de la cirugía.	<p>material que retira de la CEYE</p> <p>En caso de incumplimiento del punto anterior se procederá a la penalización que corresponde al retraso en la entrega o la deductiva por el diferimiento quirúrgico</p> <p>*La entrega recepción del material se realiza únicamente en la ventanilla de CEYE.</p>	<p>Certificar el material recibido en reposición utilizando como referencia el formato de requerimiento de reposición emitido por el sistema informático de control del consumo de material de osteosíntesis Osteo_SYS.</p>	
<p>Con <b>Consignación en almacén MODO 3</b></p>	<p>El almacén de osteosíntesis recibe el material en consignación. El proveedor deberá realizar inventarios semanales.</p>	<p>El proveedor entregará en el almacén de osteosíntesis el material en calidad de dotación inicial y reposición. El proveedor realizará la reposición de acuerdo al formato de <b>requerimiento de reposición</b> emitido por el sistema informático de control consumo de material de osteosíntesis Osteo_SYS. Para la entrega de los materiales en reposición el proveedor utilizará el formato antes mencionado independientemente de los formatos de entrega de material n que la empresa requiera. El proveedor realizará, de preferencia, la entrega personalmente (El personal del almacén no se hace responsable de los faltantes que se realicen en entrega por paquetería). Bajo este esquema el proveedor deberá realizar inventario quincenal de material entregado en consignación en donde conciliará los consumos realizados contra el formato de requerimiento de reaprovisionamiento de material entregado. En caso de detectar diferencias deberá informar con oportunidad al responsable de almacén de osteosíntesis para realizar las acciones que correspondan para que los inventarios sean los correctos.</p> <p>En caso de incumplimiento del punto anterior se procederá a la penalización que corresponde al retraso en la entrega o la deductiva por el diferimiento quirúrgico</p>	<p>Recibirá el material que el personal del almacén le entregue de acuerdo a lo registrado en el formato 2430-021-131 "solicitud y consumo de material de osteosíntesis". Integrará estos materiales en los equipos de los sistemas correspondientes. Esta actividad actualmente se realiza de lunes a viernes.</p>	

A fin de mantener un equilibrio entre las existencias en el almacenamiento y la demanda de los insumos así como reducir el costo del inventario ocioso, el proceso de entrega, distribución y almacenamiento de los insumos que el proveedor adjudicado entregará será el siguiente:





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEEDIA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA  
CAMACHO"  
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFIJ  
050GYR091T12824-003-00  
NÚMERO DE CONTRATO INTERNO  
ABTT25TP04060003  
Licitación Pública Internacional Bajo  
Cobertura de Tratados Internacionales  
LA-50-GYR-050GYR091-T-128-2024  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y  
ENDOPRÓTESIS

La forma de empaque que utilice el proveedor deberá garantizar la entrega de los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener la siguiente información:

- Descripción completa del insumo
- Cantidad
- Fecha de fabricación y caducidad
- Origen del insumo
- Clave del cuadro básico

Los bienes deberán ser entregados en el plazo establecido y deberá tener un stock inicial de consumibles para el arranque, mismo que será determinado por cada unidad médica.

El proveedor en el caso de incumplimiento del suministro oportuno de insumos que generen cancelación de los procedimientos será acreedor a las penas convencionales conforme a la cláusula décimo octava de este instrumento jurídico.

El proveedor se compromete a proporcionar todos los consumibles necesarios y compatibles entre sí referidos en el contrato, para la realización continua de los procedimientos terapéuticos.

En caso de fallas o defectos del instrumental, equipo o insumos, el proveedor deberá reemplazarlo dentro de las 72 horas siguientes a la detección de la falla. El reporte de fallas se realizará utilizando el formato "Reporte de Fallas" (anexo número 06) (SEIS)

Para efectos de recepción del instrumental el proveedor deberá elaborar un documento en papel membretado, como constancia de recepción, en el que señala el sistema al que corresponde, las piezas que lo conforman en la Unidad.

En el caso de que durante la vigencia del presente contrato, el fabricante del instrumental y bienes relacionados a estos procedimientos de traumatología y ortopedia, incluya mejoras tecnológicas y éstas sean acordes con los sistemas contratados, el proveedor se obliga a sustituir los insumos que forman parte de este sistema, para lo cual deberá realizar las gestiones administrativas ante esta Unidad, entregando su propuesta y muestras físicas correspondientes para su consideración y análisis y en su caso autorización de resultar satisfactoria, en cuyo caso el proveedor se obliga a realizar el cambio acordado y a suministrar los nuevos insumos en un lapso no mayor a cinco días hábiles, siempre y cuando esto no genere diferimiento quirúrgico en la Unidad Médica.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la Convocatoria, la Unidad no dará por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo a la cláusula décimo octava de este instrumento jurídico.

Será responsabilidad del proveedor y del Administrador del presente contrato el control de la cantidad de material que entregue a esta UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia, ya que si se excede de la cantidad legalmente permitida el Instituto no se hará responsable del pago de dicho material.

#### REGISTRO DE INVENTARIO.

El proveedor, al momento de realizar la entrega de material, deberá generar el registro de entrada en el sistema que el Instituto proporcione para tal efecto, mismo que será condicionante para la recepción del material en el Almacén de la Unidad, lo cual aplicará para todas las modalidades de entrega descritas en el punto **CONDICIONES DE ENTREGA (DISTRIBUCIÓN, REAPROVISIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO)** del presente contrato.

Las acciones jurídicas del presente documento fueron sancionadas por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114, inciso I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en lo establecido en el artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 17 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a cargo de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número UMAE/HTOP/DIA/DI/2024/0075.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA  
CAMACHO"  
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFJ  
050GYR091T12824-003-00  
NÚMERO DE CONTRATO INTERNO  
ABTT25TP04060003  
Licitación Pública Internacional Bajo  
Cobertura de Tratados Internacionales  
LA-50-GYR-050GYR091-T-128-2024  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y  
ENDOPRÓTESIS

**Inventarios:** El proveedor deberá implementar un proceso semanal de verificación de inventarios del material que se tiene en el almacén de osteosíntesis, si así ocurre, en el cual deberá considerar los materiales entregados como dotación inicial, las reposiciones subsecuentes, los consumos registrados y en su caso los materiales que se otorgaron como dotación inicial en la CEYE. La reposición de los sistemas consumidos, será responsabilidad del proveedor tomando en consideración la programación diaria de los procedimientos de esta UMAE y el plazo establecido por la misma.

#### RETIRO DE EQUIPAMIENTO Y MATERIALES.

Para los casos de que el proveedor desee retirar equipo, instrumental y material de osteosíntesis, ya sea por mantenimiento preventivo, correctivo u otro caso, se deberá contar con la autorización firmada por los administradores del contrato, o director médico o director de la UMAE. Para validar lo anterior utilizará el formato descrito en el **ANEXO NÚMERO 05 (CINCO)**.

#### PROCESO DE VALIDACIÓN DE CONSUMOS "PROYECTO DE FACTURACIÓN":

Con la finalidad de evitar el rezago en la facturación, el proveedor deberá integrarse al proceso de facturación en el almacén de osteosíntesis de esta unidad médica. El proceso consiste en los siguientes pasos:

a. Validación de consumos ("**Anexo 2 (DOS)** -Proyecto de Facturación a Validar"). El responsable del almacén de osteosíntesis enviará al proveedor en archivo electrónico los consumos que se acumularon durante las quincenas del mes (el corte será del día 1 al 15 y del 16 al 31). Estos archivos denominados Proyectos de Facturación deberán ser validados por el proveedor con base a lo que se haya registrado en las "Solicitud y consumo de material de osteosíntesis y endoprótesis" (formato 2430-121-131) (**ANEXO NÚMERO 4 CUATRO**). En caso de haber ajustes, el proveedor deberá notificar de esto, mediante correo electrónico, al responsable del almacén de osteosíntesis. Este proceso de validación no deberá exceder más de 5 días hábiles. Una vez conciliado el Proyecto de Facturación, el proveedor avisará al responsable del almacén de osteosíntesis la conformidad de los consumos así como de los importes considerados en cada proyecto de facturación.- (el proyecto de facturación será conforme al Anexo 1 (UNO) del contrato).

b. Proyecto de Facturación ("**Anexo 3 (TRES)** - "Registro de consumo validado por el administrador de contrato"). Una vez concluido y validado de conformidad el proceso anterior, el responsable del almacén de osteosíntesis enviará al proveedor mediante correo electrónico el documento en formato PDF nombrado "**Registro de Consumos Validados por el Administrador de Contrato**" que se considerará un formato de referencia para la facturación. Este formato deberá integrarse en la documentación que acompaña a la factura y se deberán considerar los siguientes puntos.

- **El proveedor, la mesa de recepción de documentos del almacén de osteosíntesis y la oficina de Trámite de erogaciones** deberán considerar la relación del "Registro de consumo validado por el administrador de contrato" del **Anexo 3 (TRES)**, contenida en este documento, como referencia para la elaboración y revisión factura que el proveedor entregue al instituto en su documentación quincenal. Deberán verificar que los precios unitarios, cantidades e importes, agrupados por claves de cuadro básico sean los correctos y coincidan de manera precisa con los contenidos en el documento. De igual manera deberán verificar que la descripción de los materiales contenidos en la factura sea idéntica a la que se registra en esta parte del documento.
- **El proveedor y la mesa de recepción de documentos del almacén de osteosíntesis** deberá considerar la relación "Detalle de requerimiento a proveedores", **Anexo 3A (TRES A)**, contenida en este documento, como referencia para verificar tanto la cantidad de formatos de "Solicitud y consumo de material de osteosíntesis y endoprótesis" (formato 2430-021-131, **ANEXO NÚMERO 4 CUATRO**) como los materiales registrados en las mismas.
- **El Encabezado del Proyecto de Facturación** (Reporte denominado: "**Registro del consumo validado por el administrador del contrato**", **Anexo 3 (TRES)**) contiene la razón social del proveedor, la identificación del proyecto de facturación, los importes con y sin IVA y el folio del contrato.

• Para obtener los formatos "Solicitud y consumo de material de osteosíntesis y endoprótesis" (Formato 2430-021-131, (**ANEXO NÚMERO 4 CUATRO**)), deberá presentarse, cuando se le solicite la

Este documento fue generado por el sistema de gestión documental del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la información registrada por la Oficina de la Contratación, el 14/07/2024 a las 14:42 hrs. Manual de Organización de los Unidades Médicas de Alta Especialidad y la información administrativa responsable del mismo. No se garantiza la exactitud de la información.

Este documento fue generado por el sistema de gestión documental del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la información registrada por la Oficina de la Contratación, el 14/07/2024 a las 14:42 hrs. Manual de Organización de los Unidades Médicas de Alta Especialidad y la información administrativa responsable del mismo. No se garantiza la exactitud de la información.

Este documento fue generado por el sistema de gestión documental del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la información registrada por la Oficina de la Contratación, el 14/07/2024 a las 14:42 hrs. Manual de Organización de los Unidades Médicas de Alta Especialidad y la información administrativa responsable del mismo. No se garantiza la exactitud de la información.













GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA  
CAMACHO"  
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFIJ  
050GYR091T12824-003-00  
NÚMERO DE CONTRATO INTERNO  
ABTT25TP04060003  
Licitación Pública Internacional Bajo  
Cobertura de Tratados Internacionales  
LA-50-GYR-050GYR091-T-128-2024  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y  
ENDOPRÓTESIS

**DÉCIMA  
SÉPTIMA.-**

**OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".-**

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

**DÉCIMA  
OCTAVA.-**

**OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":**

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP.

**DÉCIMA  
NOVENA.-**

**ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** "EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **Dr. Fernandez Rivera Antonio, Encargado de la División de Traumatología, con R.F.C** [REDACTED] quien dará seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

El material se tendrá por recibido previa revisión del administrador de cada sistema como se establece en el presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador de cada sistema como se establece en el presente contrato, rechazará el material, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador de cada sistema como se establece en el presente contrato, podrá aceptar el material que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del material, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**VIGÉSIMA.-**

**PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DEDUCTIVAS.-** Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato, "EL INSTITUTO" de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la LAASSP y en los artículos 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de los sistemas respectivos o la rescisión administrativa del contrato. En caso de ser sancionado, el proveedor deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente en la Unidad donde se originó la causal de la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, "EL INSTITUTO" podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.



PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El Instituto de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 de su Reglamento, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

Las penas convencionales se aplicarán cuando, por causas imputables al proveedor, la entrega de los bienes se realice con atraso, considerando para esta determinación la fecha convenida o pactada contractualmente o pactada entre las partes o la que resulte de conformidad con el plazo para reaprovisionar los bienes, considerando lo siguiente:

Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, hasta 4 (cuatro) días, serán determinadas en función de los bienes no entregados sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en cada uno de los supuestos siguientes:

- Cuando el proveedor no entregue la dotación inicial que le haya sido requerida, en el plazo señalado.
• Cuando no se realice el mantenimiento preventivo en la fecha establecida o solicitada por el Administrador del Contrato vía correo electrónico a los representantes de la empresa.
• Cuando no se realice la capacitación sobre los materiales e instrumentales en la fecha establecida o solicitada por el Administrador del Contrato a través de oficio a los representantes de la empresa adjudicada. Para este punto se realizará el cálculo de la penalización sobre el monto total del sistema que proporcionó la capacitación en forma tardía.
• Cuando el proveedor no reponga los bienes consumidos dentro del plazo señalado según corresponda a la modalidad de entrega que se señala en el punto 11.2 de las presentes bases.
• Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje.
• Se penalizará 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día natural, hasta cuatro días, del costo total de los materiales del sistema contratado y requerido, cuando el proveedor no cambie o remplace el Instrumental dañado, en un plazo de 24 (veinticuatro) horas, sobre el valor del sistema solicitado para el procedimiento programado a realizar.
• El periodo de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluya el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes a través de correo electrónico u oficio.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro del bien.

Para autorizar el pago del bien, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. Los administradores del contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Vertical text on the left margin: En consecuencia se registró bajo el número UMAE/INTOPIDA/ADQ/2025/007... La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación que se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

Los Administradores del Contrato serán los Servidores Públicos instruidos para tal efecto, verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros. Asimismo, los servidores Públicos nombrados como Administradores del presente instrumento jurídico, recibe un ejemplar del contrato debidamente formalizado, a fin de desempeñar el cargo conferido en su persona, en términos del numeral 5.3.15 inciso "c" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, quien firma el presente contrato en señal de aceptación y de haber recibido un ejemplar del contrato formalizado suscrito por este servidor público, negándole validez a cualquier acuerdo o manifestación contraria a lo aquí aceptado.

Los Administradores del Contrato serán los responsables de calcular y aplicar las penas convencionales. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente:

#### Fórmula

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

**%d** = Porcentaje determinado en la convocatoria, por cada día de atraso.

**Pca** = Pena convencional aplicable.

**nda** = Número de días de atraso.

**vspa** = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla "C.M.N. Manuel Ávila Camacho" en términos de lo señalado por el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de la Materia.

#### PENAS CONVENCIONALES POR DEDUCTIVA.

El Instituto de conformidad con el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 y 97 de su Reglamento, procederá a la aplicación de penas convencionales por deductiva en el incumplimiento total, parcial o deficiente en que pueda incurrir el proveedor respecto de las partidas y/o sistemas que integran el contrato en la entrega de los mismo, considerando lo siguiente:

- El límite de incumplimiento no deberá exceder el importe de la garantía, o hasta por 4 veces bajo el mismo concepto de incumplimiento. Para este caso se podrá cancelar de maneta total o parcialmente las partidas, sistemas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 y 97 de su Reglamento.
- Cuando el proveedor no entregue la dotación inicial que le haya sido requerida, en el plazo señalado en la cláusula cuarta de este contrato (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA).
- Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado la cláusula cuarta (REAPROVISIONAMIENTO) de este contrato, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje.
- Cuando el Administrador del Contrato reporte a través del **Anexo 10 (DIEZ) "FORMATO DE NOTIFICACION DE SANCION A PROVEEDOR"** el **Diferimiento Quirúrgico y/o Cancelación de Cirugía Programada y/o Cirugías por Urgencias** por falta de Material de algún equipo por estar incompleto o insuficiente para realizar el procedimiento quirúrgico; a partir de esa fecha, se contabilizará la sanción de acuerdo a lo establecido en la "Tabla de Penalización por Deductiva" por cada día hasta la integración del material reportado y/o hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, identificando para su efecto, el tipo de ingreso del paciente para obtener el tabular del costo unitario por día.

Los sobre firmados del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección General de Asesoría Jurídica del IMSS, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de la Materia. En consecuencia se registró bajo el número UMAREHT/OPT/OA/DA/D/2024/5/1007. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la relación, ni del resultado de la inversión y/o de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

- Cuando el proveedor no cambie o reemplace el Instrumental dañado señalado en la cláusula cuarta de este contrato sobre el valor del sistema solicitado para el procedimiento programado a realizar.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional por deductiva, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

Los precios que se utilizarán en el cálculo de las penalizaciones serán los establecidos en el relativo a la Aprobación de los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados al año vigente. <http://www.imss.gov.mx/sites/all/statics/pdf/acuerdos/4165.pdf> Publicado en el Diario Oficial de la Federación. Estas cifras se actualizarán conforme se actualicen las publicaciones.

Tabla de Penalización por Deductiva						
Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	de	Tipo de Ingreso del Paciente	Deducción (Calculado sobre el Precio Publicado en el Acuerdo de "Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica Vigente")	Límite de Incumplimiento
Reaprovisionamiento de los materiales a CEYE con la finalidad de evitar retraso en procedimientos quirúrgicos	Mantener en forma permanente el inventario total de los materiales e instrumental en CEYE.	Por evento quirúrgico diferido, y/o cancelado.	de	1. Consulta Externa	1. (Costo Unitario de Intervención Quirúrgica + Consulta de Especialidades) * (Días de retraso en la integración total del equipo) * 10%	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento  Ó  Hasta que se acredite que se entrega el material reportado para realizar el procedimiento o quirúrgico diferido y/o programado.
				2. Urgencias	2. (Costo Unitario de Intervención Quirúrgica + Atención Quirúrgica) * 10%	
				3. Hospitalización	3. (Costo Unitario de Intervención Quirúrgica + Hospitalización) * 10%	
				4. Terapia Intensiva	4. (Costo Unitario de Intervención Quirúrgica + Terapia Intensiva) * 10%	

Fórmula  
 $Pca = (cuam + nda) \times \%d$

Los aspectos jurídicos del presente documento tienen supremacía sobre las modificaciones que se realicen en el presente documento. En consecuencia se registró bajo el número: ÚNICO IDENTIFICATORIO: 5/007  
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia y/o sustitución de los aspectos jurídicos, económicos y las demás circunstancias que se refieren en las áreas requeridas, técnicas y/o contratante.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA  
CAMACHO"  
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFJ  
050GYR091T12824-003-00  
NÚMERO DE CONTRATO INTERNO  
ABTT25TP04060003  
Licitación Pública Internacional Bajo  
Cobertura de Tratados Internacionales  
LA-50-GYR-050GYR091-T-128-2024  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y  
ENDOPRÓTESIS

Dónde:

%d = Porcentaje determinado en la convocatoria, por cada día de atraso. **(10%)**

Pca = Pena convencional aplicable. **(Deducción)**

nda = Número de días de atraso. **(Límite de Incumplimiento)**

cuam = Costo Unitario de Atención Médica

**VIGÉSIMA  
PRIMERA.-**

**LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**VIGÉSIMA  
SEGUNDA.-**

**IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**VIGÉSIMA  
TERCERA.-**

**DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA  
CUARTA.-**

**SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA  
QUINTA.-**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asesoría Jurídica y cumplimiento a la ley, en el marco del artículo 1.1.2 del Manual de Organización de las Unidades de la Secretaría de Salud, en consecuencia se registró bajo el número 050GYR091T-128-2024/5/007. La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación procedimental, técnica y económica, en el marco del artículo 1.1.2 del Manual de Organización de las Unidades de la Secretaría de Salud, en consecuencia se registró bajo el número 050GYR091T-128-2024/5/007. En consecuencia se registró bajo el número 050GYR091T-128-2024/5/007. La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación procedimental, técnica y económica, en el marco del artículo 1.1.2 del Manual de Organización de las Unidades de la Secretaría de Salud, en consecuencia se registró bajo el número 050GYR091T-128-2024/5/007. En consecuencia se registró bajo el número 050GYR091T-128-2024/5/007.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA  
CAMACHO"  
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFIJ  
050GYR091T12824-003-00  
NÚMERO DE CONTRATO INTERNO  
ABTT25TP04060003  
Licitación Pública Internacional Bajo  
Cobertura de Tratados Internacionales  
LA-50-GYR-050GYR091-T-128-2024  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y  
ENDOPRÓTESIS

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El(los) administrador(es) solicitará(n) al área contratante (Departamento de Abastecimiento, a través de la Oficina de Adquisiciones), de conformidad a los servidores públicos señalados en el numeral 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se dé por terminado anticipadamente el presente contrato.

VIGÉSIMA  
SEXTA.-

**RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", a cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

VIGÉSIMA  
SÉPTIMA.-

**CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) Contravenir los términos pactados para la dotación de material, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la dotación de material del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA DE CONFIDENCIALIDAD** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

VIGÉSIMA  
OCTAVA.-

**PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA  
CAMACHO"  
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFIJ  
050GYR091T12824-003-00  
NÚMERO DE CONTRATO INTERNO  
ABTT25TP04060003  
Licitación Pública Internacional Bajo  
Cobertura de Tratados Internacionales  
LA-50-GYR-050GYR091-T-128-2024  
MATERIAL DE OSTEOÍNTESIS Y  
ENDOPRÓTESIS

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato "EL INSTITUTO" no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Corresponderá a las áreas contratantes llevar a cabo los procedimientos administrativos de rescisión, terminación anticipada de contratos, así como de suspensión de la prestación de servicios, conforme a lo previsto en los artículos 54, 54 Bis y 55 Bis de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 98, 99 y 102 de su Reglamento, en términos de los numerales 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Cuando "EL PROVEEDOR" tengan un domicilio fuera del área de circunscripción del área contratante, se podrá en su caso, solicitar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento correspondiente, la intervención para llevar a cabo la notificación de todos aquellos documentos que se deriven del procedimiento administrativo de rescisión de contrato previsto en el artículo 54 de la Ley.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" hiciera entrega del bien o prestara los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del(los) Administrador(es) del contrato que continúa vigente la necesidad, informándolo al área contratante, a efecto de que suspenda el procedimiento de rescisión. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las penas convencionales correspondientes.

En caso de ser determinada la rescisión del contrato, el(los) Administrador(es) del mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 del Reglamento de la Ley, formulará el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante y de la coordinación de trámite de erogaciones, para su tramitación correspondiente, en términos de lo dispuesto por los numerales 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Si durante el procedimiento de rescisión del contrato, el(los) Administrador(es) del mismo, advierte que de determinarse la rescisión pudiera ocasionarse algún daño o afectación a las funciones que se tienen encomendadas, podrá no darse por rescindido, de conformidad con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley. El Administrador del contrato designados por el área requirente, podrá solicitar al área contratante suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión; para tal efecto deberá motivar su determinación.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría, en términos del artículo 3.1.1.2 del Manual de Organización de las Unidades Ejecutivas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad Administrativa responsable de México. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HT/PT/DA-ADQ/2022/007

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA  
CAMACHO"  
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFIJ  
050GYR091T12824-003-00  
NÚMERO DE CONTRATO INTERNO  
ABTT25TP04060003  
Licitación Pública Internacional Bajo  
Cobertura de Tratados Internacionales  
LA-50-GYR-050GYR091-T-128-2024  
MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y  
ENDOPRÓTESIS

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**TRIGESIMA SEGUNDA.-**

**DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

**TRIGESIMA TERCERA -**

**PROPIEDAD INTELECTUAL.-** La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos generados en la Operación de los Servicios Contratados, serán propiedad de "EL INSTITUTO", los cuales se conservarán en el área solicitante donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento expreso de "EL INSTITUTO", y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TRIGESIMA CUARTA.-**

**COMPENSACIÓN DE ADEUDOS.- "EL PROVEEDOR"** autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" y este a su vez acepta, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, "EL INSTITUTO" las aplicará contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

**TRIGESIMA QUINTA.-**

**INSPECCIONES DE CALIDAD.-** Son las acciones encaminadas, a evaluar, medir, contrastar o ensayar las características la calidad de un producto o servicio para determinar su conformidad con los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación. La Secretaría de la Función Pública podrá verificar la calidad de los bienes muebles a través de la propia dependencia o entidad de que se trate, o mediante las personas acreditadas en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En términos de lo anterior, el Administrador del Contrato como Área Requirente **Dr. Fernandez Rivera Antonio, Encargado de la División de Traumatología**, y como Área Técnica, quien a su vez suscribe el presente contrato con las obligaciones y responsabilidades administrativas inherentes a la designación hecha en su persona y que deberán de llevar documentalmente a cabo la calendarización de los tiempos de fechas según sea el caso aplicable de los servicios, mantenimientos preventivo, correctivo, o entrega de bienes o servicios, a fin de que en el supuesto caso de incumplimiento del proveedor o prestador de servicios sea aplicado correctamente las penas convencionales debidamente señaladas en el presente contrato, con las responsabilidades administrativas señaladas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en caso de omisión.

En términos de lo anterior el servidor público responsable designado para supervisar el cumplimiento del presente contrato, deberán llevar a cabo un calendario en donde se señalen las fechas de mantenimiento preventivo, correctivo o entrega de bienes o servicios, mismo que deberá de notificar documentalmente al Departamento de Abastecimiento, el cual formará parte integral del presente contrato. Los servidores públicos designados como administradores del contrato, será(n) responsable(s) de poner del conocimiento a través del Departamento de Finanzas para la aplicación de las penas convencionales y deducciones, hecho que deberá estar debidamente documentado, señalando las causas u omisiones por parte del prestador de servicios previamente a la aplicación de las penas convencionales.

El Administrador del contrato será los responsables de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de estos, para lo cual pondrá del conocimiento por escrito y documentalmente al área administrativa correspondiente de las omisiones por parte del prestador de servicios o proveedor, para la aplicación de las penas convencionales y deductivas, negándole validez a cualquier acuerdo verbal que pretenda hacerse efectivo al respecto.

El titular del área técnica, quienes suscriben el presente contrato, podrán disponer, durante la vigencia del presente contrato, de las muestras necesarias de los bienes para evaluar su conformidad en cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de

Los hechos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 114 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en consecuencia se registró bajo el número UMAE/HT/OP/DA/ADQ/2024/0001. La emisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones correspondientes, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los actos administrativos procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA  
CAMACHO"  
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFIJ  
050GYR091T12824-003-00  
NÚMERO DE CONTRATO INTERNO  
ABTT25TP04060003  
Licitación Pública Internacional Bajo  
Cobertura de Tratados Internacionales  
LA-50-GYR-050GYR091-T-128-2024  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y  
ENDOPRÓTESIS

Referencia o Especificación Técnica aplicable, ante una persona acreditada por EMA; de igual forma, en los casos que detecten problemas de calidad; los gastos que se generen y las muestras que se utilicen para efectos de Inspecciones de calidad, correrán por cuenta del proveedor.

**TRIGÉSIMA**

**SEXTA.-**

“EL PROVEEDOR” se obliga mediante la presente Cláusula a NO cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.5.1.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**TRIGÉSIMA**

**SEPTIMA.-**

**LOS CONTRATOS O CONVENIOS.-** Con fundamento en el numeral 4.45 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación previstos en la LAASSP se deberán formalizar de manera electrónica a través del MFIJ de CompraNet. En los casos excepcionales, en los que las condiciones no permitan formalizar los instrumentos jurídicos a través del MFIJ, éstos serán formalizados en dos ejemplares en original, en versión impresa, de los cuales uno será entregado al proveedor y el otro obrará en el expediente de contratación. Asimismo, dichos instrumentos jurídicos serán distribuidos en medio electrónico en formato PDF al Administrador de Contrato, al Área Contratante, al Área Requirente y/o Consolidadora, a la División de Asuntos Jurídicos de esta UMAE y a la División de Trámite de Erogaciones perteneciente a la Dirección de Finanzas.

**TRIGÉSIMA**

**OCTAVA.-**

**DOMICILIOS.- “LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**TRIGÉSIMA**

**NOVENA.-**

**LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las bases de las que deriva el presente contrato, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**CUADRAGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.-**

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en el Estado de Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Previo lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla el 01 de enero de 2025.

“El Instituto”

Dr. Carlos Morales Flores  
Director UMAE

“El Proveedor”

C. José Luis Sánchez Amaro  
Representante Legal de la Empresa  
Ortopedia Hisa, S.A. de C.V.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA  
CAMACHO"  
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFIJ  
050GYR091T12824-003-00  
NÚMERO DE CONTRATO INTERNO  
ABTT25TP04060003  
Licitación Pública Internacional Bajo  
Cobertura de Tratados Internacionales  
LA-50-GYR-050GYR091-T-128-2024  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y  
ENDOPRÓTESIS

**"Administrador del Contrato"**

Administra el presente contrato el Área Requirente, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Aceptando la responsabilidad del cargo conferido en nuestra persona como Administradores del Contrato, en términos de lo dispuesto en los numerales 4.17, 5.3.15 inciso c) y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**"Área Requirente, Técnica y Administrador"**

  
Dr. Antonio Fernandez Rivera  
Encargado de la División de Traumatología

Acepto la responsabilidad del cargo conferido en mi persona como Administrador del Contrato, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación del procedimiento de licitación y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

En consecuencia se registró bajo el número UMALHTOPIDA/ADQ/2025/5407

La revisión jurídica del presente documento fue autorizada por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la autorización por la Oficina del Procurador General de la Federación, en el expediente 1/2025/112 del Manual de Organización de las Unidades Jurídicas de Alta Especialidad y del Manual de Organización de la Unidad Administrativa, responsable del mismo.

"Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis número ABTT25TP04060003, por un importe mínimo \$925,272.00 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$2,077,416.00 (DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), celebrado con fecha 01 de enero de 2025, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el Doctor Carlos Francisco Morales Flores, en su carácter de Apoderado Legal del IMSS, y la empresa Ortopedia Hisa, S.A. de C.V., el cual se deriva del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Internacionales LA-50-GYR-050GYR091-T-128-2024."



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPIEDIA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA  
CAMACHO"  
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFIJ  
050GYR091T12824-003-00  
NÚMERO DE CONTRATO INTERNO  
ABTT25TP04060003  
Licitación Pública Internacional Bajo  
Cobertura de Tratados Internacionales  
LA-50-GYR-050GYR091-T-128-2024  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y  
ENDOPRÓTESIS

ANEXO 1 (UNO)

ORTOPIEDIA HISA SA DE CV											
ADMINISTRADOR	Sistema	Descripción Raíz	Unidad	CLAVE	Descripción Cuadro Básico	PRECIO UNITARIO	Cantidad Mínima solicitadas 2025	Cantidad Máxima solicitadas 2025	Importe Mínimo	Importe Máximo	
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	15	CEMENTO PARA HUESO	PIEZA	060.182.0087	PARA HUESO, DE POLIMETILMETACRILATO. CON 40 G. EN POLVO, POLIMERO Y 20 ML. EN LIQUIDO, MONOMERO. VISCOSIDAD NORMAL O DOBLE VISCOSIDAD. PIEZA	\$726.00	197	491	\$143,022.00	\$356,466.00	
DR. ANTONIO FERNANDEZ RIVERA	26	RODILLA DE BISAGRA	PZA	060.747.1331	PROTESIS TIPO BISAGRA. PROTESIS PARA RESCATE TIPO BISAGRA, MODULAR, PIVOTE ROTATORIO, COMPONENTE FEMORAL Y TIBIAL DE CROMO-COBALTO CON VASTAGOS TIBIALES MODULARES E INSERTO DE POLIETILENO DE ULTRAALTA DENSIDAD Y ENLACES CRUZADOS POR MULTIRADIACION, QUE PERMITE ROTACION Y TRASLACIÓN IZQUIERDA O DERECHA. TAMAÑO: CHICA, MEDIANA O GRANDE. PIEZA	\$156,450.00	5	11	\$782,250.00	\$1,720,950.00	
									SUBTOTAL	\$925,272.00	\$2,077,416.00
									IVA	\$148,043.52	\$332,386.56
									TOTAL	\$1,073,315.52	\$2,409,802.56

Los señores Jurados del presente documento fueron sancionados por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, inciso segundo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la resolución emitida por la Oficina de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en fecha del 17 de febrero de 2025, por haberse realizado en la Oficina de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en consecuencia se registró bajo el número MAE/HI/OP/DA/ADQ/2025/007

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la validez de los aspectos técnicos, económicos y condiciones de la licitación, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y condiciones de la licitación, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económica y/o contratación.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA  
CAMACHO"  
EN PUEBLA

NÚMERO DE CONTRATO MFJ  
050GYR091T12824-003-00  
NÚMERO DE CONTRATO INTERNO  
ABTT25TP04060003  
Licitación Pública Internacional Bajo  
Cobertura de Tratados Internacionales  
LA-50-GYR-050GYR091-T-128-2024  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y  
ENDOPRÓTESIS

**ANEXO NÚMERO 2 (DOS)**  
**"PROYECTO DE FACTURACIÓN A VALIDAR"**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UMAE HTO PUEBLA

DEPTO. DE ABASTECIMIENTO - ALMACEN DE OSTEOSÍNTESIS  
CONTRATO ABTT25TP04060003  
RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR ORTOPEDIA HISA S.A DE C.V.\_ ABTT25TP04060003

No.	CCB	CLAVE	DESCRIPCION	PRECIO SIVA	IMPORTE SIVA	CANTIDAD	FOLIO	TIPO CONTRATO	TIPO HOJA	NOMBRE PACIENTE	NSS	AGREGADO	FECHA QX
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													

Las acciones jurídicas del presente documento fueron sancionadas por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, inciso a), del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de las acciones del numeral 8.1.4.2 del Reglamento de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y atención de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTO/PUEBLA/INDO/2024/5107

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de las acciones que se desarrollaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA  
CAMACHO"  
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFIJ  
050GYR091T12824-003-00  
NÚMERO DE CONTRATO INTERNO  
ABTT25TP04060003  
Licitación Pública Internacional Bajo  
Cobertura de Tratados Internacionales  
LA-50-GYR-050GYR091-T-128-2024  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y  
ENDOPRÓTESIS

**ANEXO NÚMERO 3 (TRES)  
"REGISTRO DE CONSUMO VALIDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Centro Médico Nacional "Gral. Manuel Avila Camacho"  
UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia de  
Puebla Almacén de Osteosíntesis

Fecha de validación: 2021-03-05

**REGISTRO DE CONSUMO VALIDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

Razon Social	ID Proyecto	Importe Sin IVA	Importe Total	Contrato

**RESUMEN POR CLAVE DE CUADRO BASICO**

Num.	CCB	Descripción de Contrato IMSS	Cantidad Consumida	Precio Sin IVA	Importe Sin IVA	Importe Neto

Administrador del Contrato:	Maticula	Revisado por:	Maticula	Proveedor:	Nombre y Firma

**ANEXO NÚMERO 3A (TRES A)  
DETALLE DE REQUERIMIENTO A PROVEEDORES**

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Centro Médico Nacional "Gral. Manuel Avila Camacho"  
UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia de  
Puebla Almacén de Osteosíntesis

Fecha de validación: 2021-03-05

**REGISTRO DE CONSUMO VALIDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

Razon Social	ID Proyecto	Importe Sin IVA	Importe Total	Contrato

**DETALLE POR HOJA DE CONSUMO**

Num.	Clave	Clave y Descripción de Catálogo del Proveedor	Folio Hoja Consumo	Cant.	Precio S/IVA	Importe S/IVA	Fecha de Entrega	Recibida (SI/NO)

Administrador del Contrato:	Maticula	Depo. de Abastecimiento:	Maticula	Proveedor:	Nombre y Firma

Página 1/1

respecto a la revisión jurídica del presente documento tienen sancionados por la ley y no se puede hacer de otro modo. El presente documento es un documento legal y no puede ser modificado. La revisión jurídica se realizó el día 15 de marzo de 2021 y se concluyó con el acta de la reunión de fecha 15/03/2021. La consecuencia se registró bajo el número: UMAE/H10P/DIA/ADU/2021/5/007. La revisión jurídica se efectuó sin perjudicar sobre la justicia. En consecuencia, el presente documento es un documento legal y no puede ser modificado. Los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que se detallan en el presente documento son de carácter informativo y no constituyen una oferta.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA  
CAMACHO"  
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFJ  
050GYR091T12824-003-00  
NÚMERO DE CONTRATO INTERNO  
ABTT25TP04060003  
Licitación Pública Internacional Bajo  
Cobertura de Tratados Internacionales  
LA-50-GYR-050GYR091-T-128-2024  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y  
ENDOPRÓTESIS

**ANEXO NÚMERO 04 (CUATRO)**

(FORMATO 2430-021-131 SOLICITUD Y CONSUMO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS)

 <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL			
<b>DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS</b> <b>UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA</b> <b>SOLICITUD Y CONSUMO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS</b>			
<b>DATOS DEL PACIENTE</b> <span style="float: right;">9</span>			
<b>NOMBRE</b>		<b>NSS Y AGREGADO</b>	
Apellido paterno, materno y nombre(s)		/ /	
<b>DIAGNÓSTICO</b>	<b>NÚMERO DE CAMA</b>	<b>FECHA Y HORA DE CIRUGÍA</b>	
<b>PERSONAL DE QUIRÓFANO QUE RECIBE</b> <span style="float: right;">10</span>			
Apellido paterno, materno y nombre(s)	Matrícula	Firma	
<b>INSTRUMENTISTA</b> <span style="float: right;">11</span>			
Apellido paterno, materno y nombre(s)	Matrícula	Firma	
<b>CIRUJANO</b> <span style="float: right;">12</span>			
Apellido paterno, materno y nombre(s)	Matrícula	Firma	
<b>MATERIAL UTILIZADO</b> <span style="float: right;">13</span>			
1	21		
2	22		
3	23		
4	24		
5	25		
6	26		
7	27		
8	28		
9	29		
10	30		
11	31		
12	32		
13	33		
14	34		
15	35		
16	36		
17	37		
18	38		
19	39		
20	40		

2430-021-131

Los hechos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Atención Médica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en base al Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad de la UMAE/HIOP/DAGADQ, 2017. La consecuencia se registró con el número UMAE/HIOP/DAGADQ/2022/5/007. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de base, así como, ni del resultado de la investigación correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias, que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.











GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA  
CAMACHO"  
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFJ  
050GYR091T12824-003-00  
NÚMERO DE CONTRATO INTERNO  
ABTT25TP04060003  
Licitación Pública Internacional Bajo  
Cobertura de Tratados Internacionales  
LA-50-GYR-050GYR091-T-128-2024  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y  
ENDOPRÓTESIS

ANEXO NÚMERO 09 (NUEVE)

CORTE QUINCENAL DE CONSUMOS DEL PROYECTO A VALIDAR (DOTACION INICIAL Y REPOSICION DE MATERIAL)

ccb	Clv_prov	Descrip_imss	Descrip_prov	Contrato	vigencia_contrato	NoProveedor	Proveedor	Prec_siva	Unidad	Sistema	Descr_sistema	Ubicacion	Existencia_min
La clave de cuadro básico es la clave contenida en el contrato	Esta clave es la que corresponde al catálogo del proveedor	Descripción que corresponde al cuadro básico. Contenida en el contrato	Descripción que corresponde al catálogo del proveedor.	Folio del contrato	vigencia del contrato	No registrar	Razón social del proveedor	Precio unitario o sin IVA	Presentación del material	Es el número del sistema adjudicado. Contenido en el contrato	Es la descripción del sistema adjudicado	No registrar	No registrar
La clave de cuadro básico es la clave contenida en el contrato.	Esta clave es la que corresponde al catálogo del proveedor. Esta Clave es única pues es la que identifica al material que se va a reponer en caso de consumo.	Descripción que corresponde al cuadro básico. Contenida en el contrato	Descripción que corresponde al catálogo del proveedor. Esta descripción es única y debe ser precisa en cuanto a nombres, diámetros y/o longitudes.	Folio del contrato	vigencia del contrato		Razón social del proveedor	Precio unitario o sin IVA	Presentación del material.	Es el número del sistema adjudicado. Contenido en el contrato	Es la descripción del sistema adjudicado. Contenido en el contrato		

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Comisión Ejecutiva de Planeación y Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el sentido del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social. En consecuencia se registró bajo el número UMMA/PB/2024/005/007.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:  
 HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL  
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA  
 CAMACHO"  
 EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFJ  
 050GYR091T12824-003-00  
 NÚMERO DE CONTRATO INTERNO  
 ABTT25TP04060003  
 Licitación Pública Internacional Bajo  
 Cobertura de Tratados Internacionales  
 LA-50-GYR-050GYR091-T-128-2024  
 MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y  
 ENDOPRÓTESIS

**ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)  
 (FORMATO DE NOTIFICACION DE SANCION A PROVEEDOR)**

**ID: XXXXXXXXXXXX**  
**NOTIFICACION DE PENALIZACION A PROVEEDOR**  
**Fundamentos y Descripción de la Sanción.**

**PENAS CONVENCIONALES POR DEDUCTIVA.**

El Instituto de conformidad con el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 y 97 de su Reglamento, procederá a la aplicación de penas convencionales por deductiva en el incumplimiento total, parcial o deficiente en que pueda incurrir el proveedor respecto de las partidas y/o sistemas que integran el contrato en la entrega de los mismo, considerando lo siguiente:

El límite de incumplimiento no deberá exceder el importe de la garantía, o hasta por 4 veces bajo el mismo concepto de incumplimiento. Para este caso se podrá cancelar de maneta total o parcialmente las partidas, sistemas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 y 97 de su Reglamento.

Cuando el proveedor no entregue la dotación inicial que le haya sido requerida, en el plazo señalado en la cláusula cuarta de este contrato (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA).

Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado la cláusula cuarta (REAPROVISIONAMIENTO) de este contrato, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje.

Cuando el Administrador del Contrato reporte a través del **Anexo 10 (DIEZ) "FORMATO DE NOTIFICACION DE SANCION A PROVEEDOR"** el Diferimiento Quirúrgico y/o Cancelación de Cirugía Programada y/o Cirugías por Urgencias por falta de Material de algún equipo por estar incompleto o insuficiente para realizar el procedimiento quirúrgico; a partir de esa fecha, se contabilizará la sanción de acuerdo a lo establecido en la "Tabla de Penalización por Deductiva" por cada día hasta la integración del material reportado y/o hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, identificando para su efecto, el tipo de ingreso del paciente para obtener el tabular del costo unitario por día.

Cuando el proveedor no cambie o reemplace el Instrumental dañado señalado en la cláusula cuarta de este contrato sobre el valor del sistema solicitado para el procedimiento programado a realizar.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional por deductiva, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

Los precios que se utilizarán en el cálculo de las penalizaciones serán los establecidos en el relativo a la Aprobación de los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados al año vigente. <http://www.imss.gov.mx/sites/all/statics/pdf/acuerdos/4165.pdf> Publicado en el Diario Oficial de la Federación. Estas cifras se actualizarán conforme se actualicen las publicaciones.

Tabla de Penalización por Deductiva					
Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Tipo de Ingreso del Paciente	Deducción  (Calculado sobre el Precio Publicado en el Acuerdo de "Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica Vigente")	Límite de Incumplimiento
Reaprovisionamiento de los materiales a CEYE con la finalidad de evitar retraso en procedimientos quirúrgicos	Mantener en forma permanente el inventario total de los materiales e instrumental en	Por evento quirúrgico diferido, y/o cancelado.	1. Consulta Externa	1. (Costo Unitario de Intervención Quirúrgica + Consulta de Especialidades) * (Días de retraso en la integración total del equipo) * 10%	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.  ó
			2. Urgencias	2. (Costo Unitario de Intervención Quirúrgica + Atención Quirúrgica) * 10%	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 164, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría, el artículo del numeral 2.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. La consecución se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAU/ADQ/2025/007

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que abarcan el procedimiento de las áreas requeridas, técnica y/o contractualmente.

Tabla de Penalización por Deductiva					
Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Tipo de Ingreso del Paciente	Deducción	Límite de Incumplimiento de
				(Calculado sobre el Precio Publicado en el Acuerdo de "Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica Vigente")	
	CEYE.		3. Hospitalización	3. (Costo Unitario de Intervención Quirúrgica + Hospitalización) * 10%	Hasta que se acredite que se entrega el material reportado para realizar el procedimiento quirúrgico diferido y/o programado.
			4. Terapia Intensiva	4. (Costo Unitario de Intervención Quirúrgica + Terapia Intensiva) * 10%	

**Fórmula**

$Pca = (cuam + nda) \times \%d$

Dónde:

%d = Porcentaje determinado en la convocatoria, por cada día de atraso. (10%)

Pca = Pena convencional aplicable. (Deducción)

nda = Número de días de atraso. (Límite de Incumplimiento)

cuam = Costo Unitario de Atención Médica

Nombre del paciente:	
NSS:	
Fecha del diferimiento:	
Motivo del diferimiento :	
Referencia (memorándum) :	
Razón Social Proveedor :	
Contrato:	
Procedencia:	
Días aplicables :	
Importe de Sanción diaria :	
Fecha de aviso:	
Comentarios:	

<b>Administrador del contrato.</b>	<b>Recibe</b>
Nombre y firma del administrador del Contrato	Nombre y firma del Representante del Proveedor

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 117 del último decreto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica del IMSS, de conformidad con el artículo 1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades de Alta Especialidad y de acuerdo a la solicitud de la unidad administrativa responsable del trámite. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DA/ADO/2024/57007

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación o el resultado de los aspectos léxicos, económicos y las demás circunstancias que pudieran ser relevantes para la procedencia o no de la sanción y/o determinación procedente.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD:  
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL  
CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA  
CAMACHO"  
EN PUEBLA

NUMERO DE CONTRATO MFJ  
050GYR091T12824-003-00  
NÚMERO DE CONTRATO INTERNO  
ABTT25TP04060003  
Licitación Pública Internacional Bajo  
Cobertura de Tratados Internacionales  
LA-50-GYR-050GYR091-T-128-2024  
MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y  
ENDOPRÓTESIS

**ANEXO NÚMERO 11 (ONCE)  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000003822 - 2025

Dependencia Solicitante: U0018 UMAE 18 Puebla  
ABT Consumo Bienes Abastecimiento  
22010039 HTraumatologíaOrtopediaCMANUBIAE

Descripción:

Servicio: Material de Osteosíntesis y En

Fecha Impresión: 25/11/2024 Fecha Validación: 25/11/2024

	Importe	Cuentas	Partido presupuestario
Total Comprometido (en pesos):	\$ 63,007,910.00	42080408	25401 Materiales, accesorios y suministros médicos

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
63,007.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Este documento de respaldo presupuestado se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milekum, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para ser traido a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el diseño y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8ª, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : SESENTA Y TRES MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N. \$ 63,007,910.00

*Luís Alberto Moreno Esquivela*  
MITRO, LUIS ALBERTO MORENO ESQUIVELA  
Autorizado  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Gerencia de Contratos del numeral 6.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del caso. En consecuencia, se registró bajo el número UMAE/HTOP/DA-ADQ/2025/5607. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merito correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias de unificaron procedentes las áreas requerida, técnica y/o contratante.

"Los anexos que anteceden, forman parte del contrato de adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis número ABTT25TP04060003, por un importe mínimo \$925,272.00 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$2,077,416.00 (DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), celebrado con fecha 01 de enero de 2025, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el Doctor Carlos Francisco Morales Flores, en su carácter de Apoderado Legal del IMSS, y la empresa Ortopedia Hisa, S.A. de C.V., el cual se deriva del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Internacionales LA-50-GYR-050GYR091-T-128-2024."